

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 14 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad se constituye al Instituto Ecuatoriano de Normalización -INEN-;

Que en el Artículo 20 de dicha Ley se constituye asimismo el Organismo de Acreditación Ecuatoriano;

Que la letra h) del Artículo 10.1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que la Función Ejecutiva puede contar, entre otros tipos de entidades, con el Servicio, como organismo público con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, creado para el ejercicio de la rectoría, regulación, administración, promoción, ejecución y control de actividades especializadas en materia tributaria central, de contratación pública, seguridad y contratación de obra de infraestructura y gestión inmobiliaria de la administración pública central e institucional; así como de las relaciones jurídicas resultantes entre el Estado y las personas naturales o jurídicas, como consecuencia del ejercicio de esas actividades;

Que actualmente el alcance de los servicios está limitado a las materias tributaria central, de contratación pública, seguridad y contratación de obra de infraestructura y gestión inmobiliaria de la administración pública central e institucional;

Que es necesario adecuar la figura de servicio para que sea útil para otras materias, entre otras, las de acreditación y normalización, que comparten características similares;

En ejercicio de la atribución conferida en el número 6 del Artículo 147 de la Constitución de la República,

Decreta:

Artículo 1.- Sustitúyase el texto de la letra h) del Artículo 10.1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, por el siguiente:

“h) Servicio.- Organismo público encargado de la administración y provisión de bienes y/o servicios destinados a la ciudadanía y a la Administración Pública Central e Institucional, que ejerce las facultades de regulación, gestión y control, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera.

Nº 338

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA


Contará con una instancia colegiada como máximo nivel gobernante desde el cual se ejercerá la rectoría en el ámbito de sus competencias.”

Artículo 2.- Sustitúyanse las denominaciones del “*Instituto Ecuatoriano de Normalización*” por “*Servicio Ecuatoriano de Normalización*” y la de “*Organismo de Acreditación Ecuatoriana*” por “*Servicio de Acreditación Ecuatoriana*”.

Disposición General.- Cuando una norma se refiera al Instituto Ecuatoriano de Normalización y al Organismo de Acreditación Ecuatoriana, se entenderá que se refiere al Servicio Ecuatoriano de Normalización y al Servicio de Acreditación Ecuatoriana.


Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 16 de mayo de 2014.



Rafael Correa Delgado

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



Pabel Muñoz López

SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO